

Medellín, 06/05/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **EZEQUIEL ALEJANDRO YANES COTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.974.048**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6352005**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060008723 del 31 de marzo de 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO – para el Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6352005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CONCEPCIÓN y SAN VICENTE**, del Departamento de Antioquia, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de Abril de 2006 bajo el código No. **HGGD-12**, cuyo titular es el señor **EZEQUIEL ALEJANDRO YANES COTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.974.048**, o por quien haga sus veces, según las siguientes características:

Las condiciones para el Contrato de Concesión No. H6352005, de acuerdo con la ACEPTACIÓN del PTO para lo referente a la Etapa de Explotación son las siguientes:
ALINDERACIÓN PARA EL AREA DE EXPLOTACION: La establecida en el ítem 4.1 con Coordenadas del Sistema de Origen de Bogotá con Proyección Gauss – Krugger con Datum Bogotá y la cual corresponde a la siguiente:



Tabla No. 2; Alinderación para el Área de Explotación.

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1194324	867998
2	1194324	869196
3	1193320	869196
4	1193320	869700
5	1191991	869738
6	1192018	869703
7	1192119	869459
8	1192320	868793
9	1192277	868591
10	1192148	868401
11	1191991	868235
12	1191991	867998
Área Total: 320,1207 ha		

RESERVAS PROBABLES DEL MINERAL:

RESERVAS MINERALES PROBABLES			
CHURU	LINDA	CANTIDAD, ton	CANTIDAD, gr Au
243.435	39.790	283.225	7.396.835

MINERAL APROBADO DE LA CONCESIÓN: Mineral de Oro

PRODUCCIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO:



Tabla 16. Producción anual en los primeros diez años.

PRODUCCIÓN ANUAL												
AÑO	DESARROLLO, ton		PREPARACIÓN, ton		EXPLOTACIÓN, ton		CANTIDAD MINERAL, ton			CANTIDAD ORO, gr		
	CHUR	LINDA	CHUR	LINDA	CHUR	LINDA	CHUR	LINDA	TOTAL	CHUR	LINDA	TOTAL
1	756	3718	0	0	0	0	756	3718	4474	10523,52	104512,98	115036,5
2	1511	7436	1393	2284	0	0	2904	9720	12624	40423,68	273229,2	313652,9
3	944	3718	1161	2284	0	6898,5	2105	12901	15005,5	29301,6	362633,06	391934,7
4	0	0	0	2284	3942	6898,5	3942	9182,5	13124,5	54872,64	258120,08	312992,7
5	0	0	0	914	3942	6898,5	3942	7812,5	11754,5	54872,64	219609,38	274482
6	0	0	0	0	3942	6898,5	3942	6898,5	10840,5	54872,64	193916,84	248789,5
7	0	0	0	0	3942	6898,5	3942	6898,5	10840,5	54872,64	193916,84	248789,5
8	0	0	0	0	3942	6898,5	3942	6898,5	10840,5	54872,64	193916,84	248789,5
9	0	0	0	0	3942	6898,5	3942	6898,5	10840,5	54872,64	193916,84	248789,5
10	0	0	0	0	3942	6898,5	3942	6898,5	10840,5	54872,64	193916,84	248789,5
TOTAL	3211	14872	2554	7766	27594	55188	33359	77826	111185	464357,28	2187688,9	2652046

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL: Corresponde al 10% del valor de la producción anual por el precio determinado por el Banco de la República para este tipo de metal precioso de interés.

Etapas de Explotación:

PM: $10\% \times \$115.036,5 \text{ gr Au/año} \times 188.017,31 \text{ \$/gr Au} = \$ 2.162.885.329$

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los precios base para liquidar los impuestos o regalías a la explotación establecida por el Banco de la República para el mes de marzo de 2022, fecha del actual informe técnico de aprobación del PTO. Sin embargo, al momento de constituirse deberá ser calculada de acuerdo con el precio del mes de trámite determinado por el Banco de la República para este tipo de materiales.

5.6 Teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras presentado con Radicado No 2021080005029 del 12 de noviembre de 2021, en el cual se solicitó exploración adicional para un área de acuerdo con el ítem 4.1 del presente concepto, se concluye que **CUMPLE** con los requisitos según el Formato B descrito. Por lo tanto, se recomienda **APROBAR** la exploración adicional por dos (2) años más, los cuales comienzan desde el día 11 de abril de 2022 hasta el día 10 de abril de 2024.

Las condiciones para el Contrato de Concesión No. H6352005, de acuerdo con la ACEPTACIÓN del PTO y la ACEPTACIÓN de la Exploración Adicional son las siguientes:



SC4887-1

ALINDERACIÓN PARA EL AREA DE EXPLORACION ADICIONAL: La establecida en el ítem 4.1 con Coordenadas del Sistema de Origen de Bogotá con Proyección Gauss – Krugger con Datum Bogotá y la cual corresponde a la siguiente:

Tabla No. 1; Alinderación para el Área de Exploración Adicional.

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1194326	867998
2	1197002	867998
3	1197002	868127
4	1196267	868127
5	1196267	868628
6	1197002	868628
7	1197002	868996
8	1196250	868996
9	1196250	870000
10	1197002	870000
11	1197002	870998
12	1193129	870998
13	1193049	870869
14	1192949	870764
15	1192852	870739
16	1192690	870726
17	1192499	870756
18	1192316	870829
19	1192013	870801
20	1191891	870698
21	1191632	870613
22	1191603	870469
23	1191811	869970
24	1191991	869970
25	1191991	869738
26	1193320	869700
27	1194326	869700
Área Total: 989,2652 ha		

CANON SUPERFICIARIO – PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACION ADICIONAL: De acuerdo con la ACEPTACIÓN de la prórroga de exploración, el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración adicional del

Contrato de Concesión No. 6352, corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 32.975.503,37)**, los cuales deberán pagarse para la anualidad anticipada correspondiente al periodo del día 11 de abril de 2022 hasta el día 10 de abril de 2023.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL: Corresponde al 5% del valor de la inversión para el primer y segundo año de la exploración adicional según el Formato B APROBADO.

Primera Anualidad de la Etapa de Exploración Adicional: El valor de la póliza Minero Ambiental para la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración a constituirse es de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$31.679.897)**. Lo anterior, teniendo en cuenta que la inversión para el primer año de exploración adicional según el Formato B aprobado en la presente prórroga de exploración corresponde a \$ 633.597.936.

Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración Adicional: El valor de la póliza Minero Ambiental para la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración a constituirse es de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$33.642.365)**. Lo anterior, teniendo en cuenta que la inversión para el segundo año de exploración adicional según el Formato B aprobado en la presente prórroga de exploración corresponde a \$ 672.847.296.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la exploración adicional por dos (2) años más los cuales comienzan desde el día 11 abril de 2022 hasta el 10 de abril de 2024, conforme lo indicado en el Concepto Técnico No. **2022030082003 del 22 de marzo de 2022**.

ALINDERACIÓN PARA EL AREA DE EXPLORACION ADICIONAL: La establecida en el ítem 4.1 con Coordenadas del Sistema de Origen de Bogotá con Proyección Gauss – Krugger con Datum Bogotá y la cual corresponde a la siguiente:

Tabla No. 1; Alinderación para el Área de Exploración Adicional.

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1194326	867998
2	1197002	867998
3	1197002	868127
4	1196267	868127
5	1196267	868628
6	1197002	868628
7	1197002	868996
8	1196250	868996
9	1196250	870000
10	1197002	870000
11	1197002	870998
12	1193129	870998
13	1193049	870869
14	1192949	870764
15	1192852	870739
16	1192690	870726
17	1192499	870756
18	1192316	870829
19	1192013	870801
20	1191891	870698
21	1191632	870613
22	1191603	870469
23	1191811	869970
24	1191991	869970
25	1191991	869738
26	1193320	869700
27	1194326	869700
Área Total: 989,2652 ha		

CANON SUPERFICIARIO – PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACION ADICIONAL: De acuerdo con la ACEPTACIÓN de la prórroga de exploración, el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración adicional del Contrato de Concesión No. 6352, corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 32.975.503,37)**, los cuales deberán pagarse para la anualidad anticipada correspondiente al periodo del día 11 de abril de 2022 hasta el día 10 de abril de 2023.



PÓLIZA MINERO AMBIENTAL: Corresponde al 5% del valor de la inversión para el primer y segundo año de la exploración adicional según el Formato B APROBADO.

Primera Anualidad de la Etapa de Exploración Adicional: El valor de la póliza Minero Ambiental para la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración a constituirse es de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$31.679.897)**. Lo anterior, teniendo en cuenta que la inversión para el primer año de exploración adicional según el Formato B aprobado en la presente prórroga de exploración corresponde a \$ 633.597.936.

CANON SUPERFICIARIO – PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACION ADICIONAL: De acuerdo con la ACEPTACIÓN de la prórroga de exploración, el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración adicional del Contrato de Concesión No. 6352, corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 32.975.503,37)**, los cuales deberán pagarse para la anualidad anticipada correspondiente al periodo del día 11 de abril de 2022 hasta el día 10 de abril de 2023.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL: Corresponde al 5% del valor de la inversión para el primer y segundo año de la exploración adicional según el Formato B APROBADO.

Primera Anualidad de la Etapa de Exploración Adicional: El valor de la póliza Minero Ambiental para la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración a constituirse es de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$31.679.897)**. Lo anterior, teniendo en cuenta que la inversión para el primer año de exploración adicional según el Formato B aprobado en la presente prórroga de exploración corresponde a \$ 633.597.936.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor **EZEQUIEL ALEJANDRO YANES COTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.974.048**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6352005**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CONCEPCIÓN y SAN VICENTE**, del Departamento de Antioquia, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de Abril de 2006 bajo el código No. **HGGD-12**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

☐ El acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma emitido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, so pena de dar inicio al procedimiento sancionatorio contemplado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1



PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que, hasta que no cuente con la respectiva Licencia Ambiental, no habrá lugar al inicio de actividades de Construcción y Montaje y Explotación. Además, la Licencia Ambiental en trámite ante la Autoridad Ambiental competente debe contemplar las modificaciones aprobadas en la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al respectivo titular minero, allegar la presentación de la póliza respecto a las nuevas condiciones de la etapa.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2022030082003 del 22 de marzo de 2022, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6352005**, en el cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras –PTO y sus complementos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-mayo>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 9 de mayo del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 13 de mayo de 2022, a las 5:33 p.m.



SC4887-1



Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

AHIGUITAO

